Entre los suscritos a saber: **JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO** mayor y vecino de Pijao, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **9.730.718** expedida en Armenia, Quindío, en calidad de Alcalde Municipal de Pijao, (NIT 890001181-9), en ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y el(la) señor(a) **MARCO TULIO GRACIA,** identificado con cédula **6.465.643,** quien actúa en nombre propio y representación, con capacidad de obligarse por sí mismo y sin el ministerio de otro, para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar Modificatorio No. 001 al Contrato de **COMPRAVENTA 001 DE 2024,** suscrito el 22 de noviembre de 2024, que tiene por objeto "**COMPRAVENTA PARA LA DOTACIÓN DE LOS PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES - ESCUELAS DE DANZA Y MÚSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PIJAO" A.** Que el valor total inicial del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS ($27.930.800)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240478 del 28 de octubre de 2024. **B.** Que se suscribió acta de inicio del Contrato de COMPRAVENTA 001 DE 2024, el día 22 de noviembre de 2024 día 22 de noviembre de 2024 **C.** El término de ejecución es desde la suscripción de acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024. En todo caso el plazo de ejecución no excederá la vigencia 2024. **D.** Que se expidió el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal No. 20241345 del 22 de noviembre de 2024. **E**. Que fue designado como supervisor (a) **LEIDY JHOANA MARTÍNEZ ESPINOSA– SECRETARIA DE GOBIERNO**, quien, fundamentó con documento del día 3 de diciembre de 2024, la necesidad de continuar desarrollando el objeto contractual y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato inicial y adicionar una obligación, por lo que se hace necesario adicionar y modificar el presente contrato, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con dicha adición no supera el 50% del valor inicial del contrato. **F.** Que para respaldar la adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240478 del 28 de octubre de 2024, de igual manera se cuenta con el Certificado de Banco de Programas y Proyectos del. **G** Que se requiere adicionar elementos al presente contrato, **H.** Que, el contrato objeto de modificación se encuentra vigente **I.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y recomendaciones del supervisor (a) del Contrato de COMPRAVENTA 001 DE 2024 y a la justificación del presente modificatorio, las partes intervinientes acuerdan modificar el Contrato de COMPRAVENTA 001 DE 2024 en las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULAS: PRIMERA**. Adicionar el valor del contrato en el numeral 3 la aceptación de la oferta, la cual quedará así: **VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS $32.059.198. CLÁUSULA SEGUNDA**. adicionar la siguiente especificación técnica:

CANTIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	P/U	P/T
2	Cabina recargable con consola potenciada, alimentacion de 110 voltios. Potencia maxima 7000 w, Conectores Plug 3.5 mm, Plug1/4, RCA, XLR Cantidad de canales 3 Conectividad Bluetooth, Radio FM, SD, Tws, USB. Ecualizador gráfico, Entrada de volumen de microfono independiente, Incluye microfono y soporte de piso	Unidad	$ 2.064.199	$ 4.128.398
	SUBTOTA			$ 3.469.242
	IVA (19%)			$ 659.156
	TOTAL			**$ 4.128.398**

CLAUSULA TERCERA: La presente modificación se perfecciona y se puede ejecutar con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del Contrato de COMPRAVENTA 001 DE 2024, que no fueron adicionadas, prorrogadas y/o modificadas continuarán vigentes y no sufren variación alguna.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf
Proyecto: Pamela Bolívar Oquendo – Abogada Contratista - SG